



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS DESTINADAS A MUNICIPIOS Y MANCOMUNIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL EJERCICIO 2026.

La Ley 1/1999, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia y Reinserción de las Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm. 50, de 29 de abril) establece en su artículo 5 que los poderes públicos, en el marco de sus competencias, deben fomentar, desarrollar, promover, apoyar, coordinar, controlar y evaluar, entre otros, programas tendentes a reducir niveles de consumo de sustancias de abuso, intervenir sobre las condiciones sociales y los factores de riesgo que pueden favorecer el consumo de drogas, modificar las actitudes y comportamientos de la sociedad respecto a las drogodependencias, generando una conciencia solidaria frente al problema, educar para la salud e incentivar el ejercicio del derecho de la participación de los jóvenes a través de la promoción del asociacionismo juvenil.

El Plan de Adicciones de Extremadura define y conforma, entre otros, los objetivos y las líneas de actuación en el área de la prevención de conductas adictivas, teniendo en cuenta todos los ámbitos tanto educativo, como comunitario, laboral, medios de comunicación, de ocio y tiempo libre, perspectiva de género e igualdad.

El Decreto 72/2016, de 31 de mayo (DOE n.º 107, de 6 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud, establece en el artículo 1, referido a su objeto y ámbito de aplicación, distintas líneas de subvención. El apartado b del citado artículo recoge una línea destinada a los Programas de intervención en materia de conductas adictivas, reservando su Capítulo III a los programas de prevención de conductas adictivas desarrollados por municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, de bases reguladoras, el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, establece en su artículo 23.1, que se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente o a la que están adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Csv:	FDJEXCNF6TF28EHQUJNXKDZ59H9U7V	Fecha	19/06/2026 09:10:25
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/27





El Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, atribuye a la Dirección General de Salud Pública en su artículo 8.b), la función de prevención y la reinserción de las drogodependencias en los términos previstos en la Ley 1/1999, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia y Reinserción de las Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean Vicepresidencias, atribuye a la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia las competencias en materia de sanidad.

El Decreto 18/2026, de 30 abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adscribe el Servicio Extremeño de Salud, a la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría General, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

Primero. Objeto y bases reguladoras.

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones para la financiación de programas en el área de prevención de conductas adictivas, dentro de los objetivos enunciados por el Plan de Adicciones de Extremadura.

2. Se establecen dos modalidades de proyectos subvencionables:

a) **Modalidad A:** Contratación de personal técnico de prevención de conductas adictivas para el desarrollo de un programa de Prevención de Conductas Adictivas con los contenidos que se especifican en la Modalidad B y en su correspondiente ámbito geográfico. El personal técnico contratado tendrá titulación universitaria en el área sociosanitaria o educativa.

b) **Modalidad B:** Desarrollo de actividades de prevención de conductas adictivas que podrán consistir en:

— Campañas de sensibilización, información o formación dirigidas a cualquier grupo de población, bien sea a la población en general o a la escolarizada, adultos, padres, profesionales, voluntarios, mediadores, u otros.

— Elaboración y edición de materiales.

Csv:	FDJEXCNF6TF28EHQUJNXKDZ59H9U7V	Fecha	19/06/2026 09:10:25	
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/27	
				



— Cualquier otra campaña, actividad o programa cuyos objetivos incidan en la prevención de conductas adictivas.

3. La convocatoria se efectúa de acuerdo con las disposiciones contenidas en los capítulos I y III del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud (DOE n.º 107, de 6 de junio), siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en esta convocatoria.

Segundo. Entidades Beneficiarias.

Podrán solicitar la subvención los municipios y las mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo la capital autonómica y las provinciales cuando se les haya otorgado una subvención en el marco del Plan Nacional Sobre Drogas por el Estado. No podrán ser beneficiarios los municipios integrados en una mancomunidad que haya solicitado la subvención.

Tercero. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud, el procedimiento de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública periódica.

Cuarto. Plazo, forma de presentación, documentación y subsanación de solicitudes.

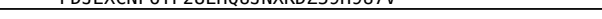
1. El plazo de presentación de solicitudes, será de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>) de la presente resolución de convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud.

2. Las solicitudes se formularán conforme a los anexos I y II de esta resolución e irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Para la modalidad A:

- Contrato de trabajo y titulación

b) Para ambas modalidades:

Csv:	FDJEXCNF6TF28EHQUJNXKDZ59H9U7V	Fecha	19/06/2026 09:10:25	
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/27	
				

- Programa de prevención de conductas adictivas a desarrollar, conforme al Anexo III de esta resolución.
- Certificado de la Mancomunidad indicando los municipios que la integran.
- Código IBAN de la cuenta en la que desea que se efectúe el ingreso, según el apartado 2 de los Anexos I y II, o documento de alta de terceros debidamente cumplimentado, en caso de no estar dado de alta o de modificación de la cuenta de ingreso.
- Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, cuando no se haya autorizado de forma expresa en el anexo de solicitud al órgano gestor para que recabe de oficio esos datos.
- Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, cuando no se haya autorizado de forma expresa en el anexo de solicitud al órgano gestor para que recabe de oficio esos datos.
- Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando no se haya autorizado de forma expresa en el anexo de solicitud al órgano gestor para que recabe de oficio esos datos.

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, así como el número de expediente que le fue comunicado entonces, y será comprobado de oficio, de conformidad con lo previsto por los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente requerirá al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

3. Las entidades interesadas podrán participar en una o ambas modalidades.

4. Las solicitudes y documentación adjunta irán dirigidas a la Directora General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud y deberán ser presentadas por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Su presentación podrá realizarse a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>) conforme al Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la

Csv:	FDJEXCNF6TF28EHQUJNXKDZ59H9U7V	Fecha	19/06/2026 09:10:25
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/27





Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Las solicitudes se atenderán por riguroso orden de entrada en función de la fecha de registro. Si la solicitud recibida presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Plazo de resolución y notificación.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La composición de la Comisión de Valoración será la que sigue:

— Presidencia:

Titular: Persona titular de la Dirección General de Salud Pública del SES.

Sustituta: Persona titular de la Secretaría Técnica de Adicciones.

— Vocalías:

Titulares:

- D^a Antonia Gallardo Becerra.

- D. José A. Santos Cansado.

Sustitutas:

- D^a Guadalupe Llera Alonso.

- D^a Nerea Sánchez Serrano.

Todos ellos designados por la Directora General de Salud Pública entre el personal que presta servicios en la Secretaría Técnica de Adicciones.

— Secretaría:

Titular:

Csv:	FDJEXCNF6TF28EHQUJNXKDZ59H9U7V	Fecha	19/06/2026 09:10:25
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/27





- D. Javier Ledesma Gato, personal funcionario de la Secretaría Técnica de Adicciones designado por la Directora General de Salud Pública, con voz, pero sin voto.

Sustituta:

-Dª Matilde Isabel Cuéllar Gordillo

A la Comisión de Valoración le será de aplicación lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 8, del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, y el funcionamiento de la comisión se regirá por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados, en concreto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Corresponde a la Comisión de Valoración emitir el informe, de valoración que servirá de base al órgano instructor para dictar la propuesta de resolución.

4. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

5. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud en el plazo máximo de tres meses a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de la resolución de convocatoria, en virtud de lo establecido en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

La notificación de la resolución de concesión se llevará a cabo mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de esta publicación en plazo legitima a la entidad interesada para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 11 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Frente a la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, la entidad podrá interponer recurso de reposición ante el Director Gerente del SES en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Si el acto no fuera expreso, el recurso se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Csv:	FDJEXCNF6TF28EHQUJNXKDZ59H9U7V	Fecha	19/06/2026 09:10:25
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/27





6. La resolución de concesión además de contener las personas o entidades solicitantes a las que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas al/la beneficiario/a, las menciones de identificación y publicidad y, en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en estas bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios/as no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En el supuesto de que se constituya la anterior relación ordenada de solicitudes y alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención, al/la solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna o alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a la entidad interesada que deberá aceptar en el plazo improrrogable de diez días. En caso de aceptación, la Dirección Gerencia dictará el acto de concesión y procederá a su notificación individualizada.

Sexto. Financiación y cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones a otorgar tendrán como límite las cantidades que figuran en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados en el ejercicio 2026, según la Orden de 16 de diciembre de 2025, por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2026 (DOE nº 243, de 18 de diciembre), con un importe total de 158.560 euros, conforme al siguiente detalle:

- 155.560 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.46000 y al código de proyecto de gasto 20060566 y fondo de financiación TE21004001. "ACTUACIONES DE PREVENCIÓN COMUNITARIA".
- 3.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.46000 y al código de proyecto de gasto 20060571 y fondo de financiación TE21004002. "OTROS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, FORMACIÓN Y ASISTENCIA EN EL ÁMBITO DE LAS DROGODEPENDENCIAS".

2. El importe de la convocatoria se distribuirá entre las dos modalidades de proyectos de la siguiente manera:

Csv:	FDJEXCNF6TF28EHQUJNXKDZ59H9U7V	Fecha	19/06/2026 09:10:25
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/27



- a) Modalidad A:
- 80.560€ con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.46000, código de proyecto de gasto 20060566 y fondo de financiación TE21004001.
 - 3.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.46000, código de proyecto de gasto 20060571 y fondo de financiación TE21004002.
- b) Modalidad B: 75.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.46000, código de proyecto de gasto 20060566 y fondo de financiación TE21004001.

3. La cuantía máxima a subvencionar por cada programa no podrá exceder del 15% del crédito global contemplado en la correspondiente convocatoria.
4. La cuantía de la subvención será distribuida de la siguiente forma, en función de la puntuación obtenida por aplicación de los criterios objetivos establecidos en el ordinal octavo:

MODALIDAD A:

Puntos	Porcentaje aplicado a la cantidad solicitada
35	70%
20 a 34	65%
6 a 19	60%
1 a 5	40%

MODALIDAD B:

Puntos	Porcentaje aplicado a la cantidad solicitada
15	70%
6 a 14	65%
3 a 5	60%
1 a 2	40%

5. El crédito máximo disponible para cada una de estas modalidades, será distribuido por orden decreciente en función de la puntuación final obtenida por las y los solicitantes. Excepcionalmente, cuando varios/as solicitantes obtengan la misma puntuación y el crédito

Csv:	FDJEXCNF6TF28EHQUJNXKDZ59H9U7V	Fecha	19/06/2026 09:10:25
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/27





disponible no pueda cubrir la totalidad de las ayudas se prorrateará a partes iguales entre todos ellos.

En todo caso, la cuantía solicitada por el/la interesado/a actuará como límite máximo de la subvención a conceder.

6. La cantidad global de los créditos presupuestarios podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, en función de que exista disponibilidad presupuestaria, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito, o cuando se trate de créditos declarados ampliables, antes de resolver la concesión de las subvenciones, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y en el artículo 3.4 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones.

Séptimo. Gastos Subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

a) Para la Modalidad A: Gastos derivados de la contratación del personal técnico de prevención de conductas adictivas; la contratación podrá realizarse desde el 1 de enero de 2026 y como máximo hasta transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

b) Para la Modalidad B:

- Gastos derivados de la adquisición de material fungible necesario para el desarrollo de las actividades de prevención de conductas adictivas.
- Gastos derivados de la realización de campañas de información, sensibilización, promoción, prevención a través de los medios de comunicación social (campañas en prensa, programas periódicos de radio y televisión, o similares).
- Gastos de celebración de actividades, jornadas, seminarios, conferencias, o similares relacionadas con las actividades financiadas del programa, así como gastos relacionados con la elaboración, edición y publicación de material bibliográfico o audiovisual.

2. No serán subvencionables los gastos destinados a la adquisición de material inventariable tales como ordenadores, proyectores, cámaras fotográficas, mobiliario, electrodomésticos y cualquier otro bien inventariable, los gastos realizados en empresas de restauración y bares, gastos para la obtención de ticket de ocio, gastos de estancias y alojamiento así como los regalos, gastos de inversión, gastos para el transporte de personas y gastos para el transporte

Csv:	FDJEXCNF6TF28EHQUJNXKDZ59H9U7V	Fecha	19/06/2026 09:10:25	
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/27	
				



de materiales excepto los originados por el transporte de equipos o materiales alquilados necesarios para la realización de las actividades del proyecto.

3. Los gastos deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Octavo. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención son:

a) En el caso de Modalidad A: por cada mes acreditado de contratación de personal técnico de prevención de conductas adictivas 0.25 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.

b) En ambas modalidades:

—Número de objetivos del área de prevención del vigente Plan de Adicciones de Extremadura, desarrollados en el programa presentado, se valorará hasta un máximo de 3 puntos:

- más de 4 objetivos: 3 puntos.
- hasta 4 objetivos: 2 puntos.

— El proyecto presentado se estructurará y detallará conforme a los siguientes aspectos o ítems. Se valorará que el programa realice una descripción de los ítems que se indican a continuación, otorgándose la puntuación indicada en cada uno de ellos hasta un máximo de 7 puntos:

- Justificación del programa: 0,5 puntos.
- Diagnóstico de la situación: 0,5 puntos.
- Descripción de los objetivos generales: 0,5 puntos.
- Descripción de los objetivos específicos: 0,5 puntos.
- Metodología de la intervención: 1 punto.
- Recursos humanos y materiales: 1 punto.
- Cronología de las actividades: 1 punto.
- Métodos de evaluación del programa: 2 puntos.

—Número de habitantes de la mancomunidad o municipio, sobre la base de los datos publicados por el INE en 2026, otorgándose la puntuación indicada a continuación, con un máximo de 5 puntos:

Csv:	FDJEXCNF6TF28EHQUJNXKDZ59H9U7V	Fecha	19/06/2026 09:10:25	
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/27	
				

- Más de 20.000: 5 puntos.
- Entre 10.000 y 20.000: 4 puntos.
- Entre 5.000 y 10.000: 3 puntos.
- Menos de 5.000: 1 punto.

Noveno. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a cumplir lo establecido en el artículo 11 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud en aquello que le sea de aplicación.

Décimo. Pago y justificación.

1. Recaída resolución favorable, y una vez certificado el inicio de la actividad por el/la Secretario/a o Interventor/a de la entidad y acreditados, en su caso, el contrato y la titulación del personal técnico, se abonará el primer 50% de la subvención, sin necesidad de constituir garantía alguna. En caso de que la entidad local rechazara la subvención económica que se le ha concedido deberá notificarlo por escrito inmediatamente antes del primer pago.

2. El restante 50% se abonará de la siguiente forma:

— Un primer 25%, una vez se haya justificado documentalmente por el/la Secretario/a o Interventor/a de la Entidad local beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25% de la cantidad total concedida.

— Un segundo 25%, cuando se haya justificado documentalmente por el/la Secretario/a o Interventor/a de la Entidad local beneficiaria, que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50% de la cantidad total concedida. Dicha justificación deberá realizarse antes del 15 de noviembre de 2026.

3. La entidad se compromete a aportar en el plazo de los 15 días siguientes a la recepción de los fondos, certificación expedida por el/la secretario/a o Interventor/a de la misma, acreditativa de haber registrado en su contabilidad el ingreso de su importe, con destino a finalidad prevista.

4. El importe de los gastos y pagos que quedará pendiente deberá ser justificado antes del 1 de marzo de 2027, ante la Dirección General de Salud Pública, acompañado de una memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas. La justificación deberá consistir en:

Csv:	FDJEXCNF6TF28EHQUJNXKDZ59H9U7V	Fecha	19/06/2026 09:10:25
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/27





- Certificación de su Intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
- Lista de comprobación e informe de control efectuados sobre los gastos que se certifican.

No obstante, lo anterior, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

5. La devolución voluntaria prevista en el artículo 15 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, deberá hacerse efectiva en el IBAN de la cuenta ES6920854511990331958586.

Undécimo. Publicidad de la concesión.

1. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura no será necesaria publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Duodécimo. Reintegro y pérdida del derecho al cobro de las subvenciones.

Los trámites del reintegro y de la pérdida del derecho al cobro de la subvención se ajustarán a lo establecido en los artículos del 12 al 14 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud.

Decimotercero. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

1. El/la beneficiario/a únicamente podrá solicitar al órgano concedente la modificación de la resolución de concesión cuando se trate de circunstancias sobrevenidas que introduzcan mejoras, variaciones o adaptaciones de los elementos no esenciales de la ejecución de la actividad o proyecto subvencionado. Se considera elementos esenciales todos aquellos que han sido valorados conforme a los criterios tenidos en cuenta para su concesión.

Csv:	FDJEXCNF6TF28EHQUJNXKDZ59H9U7V	Fecha	19/06/2026 09:10:25
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/27





2. El órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones dictará la resolución que proceda cuando la cuantía de la subvención deba ser objeto de reducción o reintegro por razón de que las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos, aisladamente o en concurrencia, para el mismo fin, superen en su conjunto, el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimocuarto. Eficacia y recursos.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y del extracto al que se refiere el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaria General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia o ante la Consejera de Salud y Atención a la Dependencia, órgano competente para resolver el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a fecha de firma electrónica

La Secretaria General
MARÍA DEL PILAR NOGALES PEROGIL

Csv:	FDJEXCNF6TF28EHQUJNXKDZ59H9U7V	Fecha	19/06/2026 09:10:25	
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/27	
				



ANEXO I (Modalidad A)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE LAS CONDUCTAS ADICTIVAS

(Se han de cumplimentar todos los apartados)

RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN

(Sello de entrada)

Entidad:

Provincia:

Fecha de entrada:

Expediente Número:

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Nombre completo:		
NIF:		
:		
Medio a efectos de notificaciones:		C.P.:
Población:		Provincia:
Teléfono:	FAX:	E-mail:

2. DATOS BANCARIOS

[illegible]

En caso de no estar dado de alta en el Sistema de Alta de Terceros o de modificación de la cuenta de ingreso, deberá adjuntar el documento de “Altas de Terceros” debidamente cumplimentado o realizar el trámite de alta a terceros disponible en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>.

Csv:	FDJEXCNF6TF28EHQUJNXKDZ59H9U7V	Fecha	19/06/2026 09:10:25
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/27



**3. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.**

Apellidos y Nombre:	DNI:
Población: y Provincia:	C.P.:
Relación con la entidad para la que solicita subvención:	

4. SOLICITUD PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO EN PREVENCIÓN.Continuidad del año anterior (Marcar lo que corresponda) SI ☐ NO ☐

Importe solicitado	Coste total	Aportación de la entidad

5. VERIFICACIONES Y AUTORIZACIONES.**VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES**

El órgano competente en la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del representante legal de la entidad solicitante, manifestados en el anexo de solicitud de la ayuda, en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

AUTORIZACIONES.**- OBLIGACIONES FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL:**

- ☐ AUTORIZO expresamente a que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el/la solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, a efectos de percepción de subvenciones públicas.

- OBLIGACIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA:

- ☐ AUTORIZO expresamente a que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el/la solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEXCNF6TF28EHQUJNXKDZ59H9U7V	Fecha	19/06/2026 09:10:25
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/27



**- OBLIGACIONES CON LA HACIENDA DEL ESTADO**

- ☐ AUTORIZO expresamente a que el órgano gestor compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, a efectos de percepción de subvenciones públicas.

6. DECLARO.

- Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan son ciertos y que acepto las condiciones establecidas en las bases reguladoras de esta subvención.

- Que la entidad a la que represento no está incurso en las prohibiciones reguladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011 y en el apartado 2 del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que las actividades a que se refiere esta solicitud no son subvencionadas por otras entidades en más de un 100%.

7. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

- a) Descripción del Programa de Prevención de conductas adictivas según anexo III de la resolución.
- b) Copia del contrato de trabajo y titulación, (caso de continuidad)
- c) Certificado de la Mancomunidad indicando los municipios que la integran.
- d) Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- e) Certificados de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, en el caso de no autorizar expresamente que el órgano gestor recabe de oficio tales datos.
- f) Documento de alta de tercero, en su caso.
- g) Documentación aportada voluntariamente para la valoración de criterios objetivos:
 -
 -
 -
 -

Csv:	FDJEXCNF6TF28EHQUJNXKDZ59H9U7V	Fecha	19/06/2026 09:10:25	
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/27	





8. DOCUMENTOS QUE NO SE ADJUNTAN CON LA SOLICITUD, POR HABER SIDO YA APORTADOS ANTE LA ADMINISTRACIÓN.

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración no será necesaria su aportación, bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, así como el número de expediente que le fue comunicado entonces, y será comprobado de oficio, de conformidad con lo previsto por los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación	Nº expediente.

En , a de del 2026
Representante de la Entidad y sello de la misma

Fdo.-

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley

Csv:	FDJEXCNF6TF28EHQUJNXKDZ59H9U7V	Fecha	19/06/2026 09:10:25	
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/27	
				

Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable Junta de Extremadura:

LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

artículo 58 de la LGACAE

Datos del contacto del delegado de protección de datos

DPD-RGPD@salud-juntaex.es

Teléfono de contacto: 924 382546

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

La finalidad de la recogida de estos datos es exclusivamente para la tramitación del expediente de subvención en el año 2026 del que trae causa siendo su destinatario la Dirección General de Salud Pública.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud. (DOE n.º 107, de 6 de junio).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Csv:	FDJEXCNF6TF28EHQUJNXKDZ59H9U7V	Fecha	19/06/2026 09:10:25
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/27





Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el/la interesado/a retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
AVDA. DE LAS AMÉRICAS, Nº 2
06800 MÉRIDA.

Csv:	FDJEXCNF6TF28EHQUJNXKDZ59H9U7V	Fecha	19/06/2026 09:10:25	
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/27	
				



ANEXO II (Modalidad B)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE LAS CONDUCTAS ADICTIVAS

(Se han de cumplimentar todos los apartados)

RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN

(Sello de entrada)

Entidad:

Provincia:

Fecha de entrada:

Expediente Número:

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Nombre completo:		
NIF:		
Medio a efectos de notificaciones:		C.P.:
Población:		Provincia:
Teléfono:	FAX:	E-mail:

2. DATOS BANCARIOS

Entidad Financiera:	Sucursal:
IBAN	

La cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de no estar dada de alta se podrá adjuntar el documento de alta de terceros debidamente cumplimentado, o se podrá proceder a su alta a través del trámite “Alta de Terceros” en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha

correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>.

3. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Apellidos y Nombre:	DNI:
Población: y Provincia:	C.P.:
Relación con la entidad para la que solicita subvención:	

4. SOLICITUD PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS.

Continuidad del año anterior (Marcar lo que corresponda) SI ☐ NO ☐

Denominación del Programa:

Importe solicitado	Coste total	Aportación de la entidad

5. EN EL CASO DE QUE NO SE CONCEDA LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE SEGÚN PUNTUACIÓN OBTENIDA EN VALORACIÓN (Señalar con una X lo que proceda).

☐ Renuncio
☐ No renuncio y financio con fondos propios o ajenos

6. VERIFICACIONES Y AUTORIZACIONES.**A) VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES**

El órgano competente en la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del representante legal de la entidad solicitante, manifestados en el anexo de solicitud de la ayuda, en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Csv:	FDJEXCNF6TF28EHQUJNXKDZ59H9U7V	Fecha	19/06/2026 09:10:25
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/27



**B) AUTORIZACIONES****- OBLIGACIONES FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL:**

- ☐ AUTORIZO expresamente a que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el/la solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, a efectos de percepción de subvenciones públicas.

- OBLIGACIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA:

- ☐ AUTORIZO expresamente a que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el/la solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- OBLIGACIONES CON LA HACIENDA DEL ESTADO

- ☐ AUTORIZO expresamente a que el órgano gestor compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, a efectos de percepción de subvenciones públicas.

7. DECLARO.

- Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan son ciertos y que acepto las condiciones establecidas en las bases reguladoras de esta subvención.

- Que la entidad a la que represento no está incurso en las prohibiciones reguladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011 y en el apartado 2 del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

- Que las actividades a que se refiere esta solicitud no son subvencionadas por otras entidades en más de un 100%.

8. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

- Descripción del Programa de Prevención de conductas adictivas según anexo III de la resolución.
- Certificado de la Mancomunidad indicando los municipios que la integran
- Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- Certificados de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, en el caso de no autorizar expresamente que el órgano gestor recabe de oficio tales datos.
- Documento de alta de tercero, en su caso.
- Documentación aportada voluntariamente para la valoración de criterios objetivos:

-

Csv:	FDJEXCNF6TF28EHQUJNXKDZ59H9U7V		Fecha	19/06/2026 09:10:25	
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página	22/27	







9. DOCUMENTOS QUE NO SE ADJUNTAN CON LA SOLICITUD, POR HABER SIDO YA APORTADOS ANTE LA ADMINISTRACIÓN.

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración, y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, no será necesaria su aportación, bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, así como el número de expediente que le fue comunicado entonces, y será comprobado de oficio, de conformidad con lo previsto por los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación	Nº expediente.

En _____, a _____ de _____ del 2026
Representante de la Entidad y sello de la misma

Fdo.-

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley

Csv:	FDJEXCNF6TF28EHQUJNXKDZ59H9U7V	Fecha	19/06/2026 09:10:25	
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	23/27	
				

Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable Junta de Extremadura:

LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

artículo 58 de la LGACAEx

Datos del contacto del delegado de protección de datos:

DPD-RGPD@salud-juntaex.es

Teléfono de contacto: 924 382546

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

La finalidad de la recogida de estos datos es exclusivamente para la tramitación del expediente de subvención en el año 2026 del que trae causa siendo su destinatario la Dirección General de Salud Pública.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud. (DOE n.º 107, de 6 de junio).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Csv:	FDJEXCNF6TF28EHQUJNXKDZ59H9U7V	Fecha	19/06/2026 09:10:25
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	24/27





Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

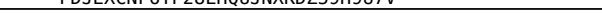
En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
AVDA. DE LAS AMÉRICAS, Nº 2
06800 MÉRIDA.

Csv:	FDJEXCNF6TF28EHQUJNXKDZ59H9U7V	Fecha	19/06/2026 09:10:25	
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	25/27	
				



ANEXO III

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA.
 - 1.1. Nombre del Programa.
 - 1.2. Municipio o Mancomunidad.
 - 1.3. Tipo de Programa:
 - Continuación. ☐
 - Nuevo. ☐
 - 1.4. Nombre de la persona responsable del Programa y relación de la misma con la Entidad que lo presenta.
 - 1.5. Temporalidad:
 - Fecha de inicio.
 - Fecha de finalización.
 - Duración (meses).
 - 1.6. Lugar de ejecución del programa.
 - 1.7. Presupuesto invertido: (inversión, personal, etc.)
2. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA.
 - 2.1. Características principales del entorno. *(En especial referido a la intervención social)*.
 - 2.2. Identificación del problema y diagnóstico de la situación actual.
 - 2.3. Justificación de la conveniencia de la aplicación del programa que se presenta: alternativas de solución (deberán presentarse al menos dos o tres alternativas de solución).
3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.
 - 3.1. Modelo teórico y metodológico de referencia.
 - 3.2. Síntesis de la propuesta seleccionada
 - 3.3. Objetivo general.
 - 3.4. Objetivos operativos. (Formulados con indicadores de evaluación y que puedan ser evaluables).
 - 3.5. Plan de ejecución:
 - 3.5.1. Cronograma del Programa. (Incluyendo las actividades a desarrollar, identificándolas con el número que se asigne en las Fichas de Actividad, y momento en el que se desarrollan).
 - 3.5.2. Actuaciones de motivación y coordinación dirigidas a personas y entidades implicadas en el programa.
 - 3.5.3. Actuaciones de formación.
 - 3.5.4. Distribución de responsabilidades (*Organigrama*).

Csv:	FDJEXCNF6TF28EHQUJNXKDZ59H9U7V		Fecha	19/06/2026 09:10:25	
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página	26/27	





- 3.5.5. Difusión del Programa.
- 3.5.6. Descripción de las actividades a realizar: (cumplimentar por cada actividad).
- Actividad nº.:

• Nombre:

• Descripción.

• Población a la que va dirigida:

• Tipo de colectivo

nº de personas usuarias

características

• Relación de la actividad con los objetivos del programa

• Entorno donde se va a realizar:

• Recursos humanos

• Número

Titulación

Horas dedicadas
- 3.5.7. Recursos complementarios utilizados.
- 3.5.8. Metodología utilizada.

4. EVALUACIÓN DE PROYECTOS
- 4.1. Indicadores Objetivamente Verificables: Son las descripciones operativas (cantidad, calidad, meta, tiempo y ejecución) de los objetivos de un proyecto.

4.2. Fuentes de verificación.
- Cumplimentación de la descripción del Programa:
- Se seguirá el esquema descrito anteriormente, cumplimentándose en todos sus apartados de forma breve y concisa.

▪ Deberá presentarse firmado por la persona o personas que figuren como redactores en el encabezamiento, con el visto bueno del representante legal de la Entidad y sello de la misma.

DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
AVDA. DE LAS AMÉRICAS, Nº 2
06800 MÉRIDA

Csv:	FDJEXCNF6TF28EHQUJNXKDZ59H9U7V	Fecha	19/06/2026 09:10:25	
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	27/27	

